

# Cómo debería ser la Ley de Personal

En los últimos meses, desde AUGC hemos trabajado intensamente para trasladar a los diversos grupos parlamentarios nuestras propuestas, en cuanto a la Ley de Personal que se está tramitando actualmente. Porque para AUGC, este Proyecto de Ley debería significar la modernización del estatuto personal de los guardias civiles, es decir, su regulación de una forma completa, para adaptarlo por un lado, a las funciones establecidas en la Constitución, y a la Ley Orgánica de derechos y deberes de los integrantes del Cuerpo, y por otro, para establecer una concepción dinámica de la carrera profesional, de modo que los principios de mérito, capacidad e igualdad, se combinen con la posibilidad real de una trayectoria profesional.

Sin embargo, nada de eso parece estar en la idea del Gobierno y del PP, pues el Proyecto en estos momentos, no deja de ser un remedio y una traslación a la Guardia Civil, de la Ley de Personal de las FAS.

Es por eso que AUGC ha propuesto una enmienda a la totalidad. Iniciativa que sabemos que no va a prosperar, pero que ya ha servido de aviso a navegantes. Y hemos trabajado a fondo en aportar posibles mejoras al Proyecto, incorporando hasta 77 enmiendas. De forma sintética, estas son nuestras propuestas.

## INTEGRACIÓN

AUGC considera necesaria y deseable la integración de las escalas de oficiales, pero en términos más ecuánimes a cómo se hace en el anteproyecto; en el que hay un sesgo evidente más hacia desunir, que a cohesionar. AUGC defiende una reforma de las escalas de oficiales que han de pasar de cuatro a una única escala. Los presupuestos por los que aboga AUGC en este proceso de integración son los de conseguir integrar al mayor número posible de oficiales sin formación previa y, en el caso de que no fuera posible, minimizar la formación de los que no entren en este planteamiento; además, el proceso de integración ha de ser inmediato (2015), no puede demorarse como pretende el proyecto presentado. El empleo de teniente ha de ser el momento elegido para la integración para todas las escalas, no solo para los procedentes de la formación militar. Por último, han de emplearse fórmulas de ordenación para la integración, diferentes de las empleadas en el Ejército de Tierra, fórmula que sólo beneficia a los oficiales de la Guardia Civil procedentes de las academias militares.

## INTEGRACIÓN. Aspectos colaterales

La integración no puede servir de coartada para continuar con el modelo militarista de los oficiales procedentes de la Academia General Militar. Por ello, AUGC ha planteado que las fórmulas de ascenso, independientemente de su denominación, pasen a estar totalmente alineadas con el resto de la Administración General del Estado. AUGC quiere que pasen a ser, en su mayoría, concursos de méritos completamente transparentes y públicos, donde sean los principios de mérito, igualdad de oportunidades y capacidad los auténticos decisores en los ascensos.

[AUGC apuesta por un modelo de carrera profesional moderno, en el que realmente no sea utópico afirmar, que con la formación y experiencia adecuada, un guardia civil pueda llegar a general.](#)

En el proyecto presentado se habla de buscar la efectividad en la aplicación del principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sin embargo, en el propio proceso de integración de las escalas de oficiales, se observa que las escalas con mayor potencial de integración de mujeres salen claramente perjudicadas. Por ello AUGC demanda que en este proceso de integración se busque realmente asegurar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

## SUPRESIÓN DE LAS REFERENCIAS AL MINISTERIO DE DEFENSA

En su afán de remilitarización, el Proyecto de Ley está plagado de referencias al Ministerio de Defensa, cuestiones como ascensos, situaciones administrativas, formación, representación en el Consejo Guardia Civil, especialidades, provisión de plazas, órganos de evaluación, destinos, insuficiencia de condiciones psicofísicas, o recursos, se reconducen al mismo. Nuestra propuesta por el contrario, sostiene que estas competencias deben pivotar en exclusiva en el Ministerio del Interior.

## GRADO PERSONAL

Con este concepto, y a semejanza del resto de la administración pública, los guardias civiles adquirirán un grado personal por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel retributivo superior, durante dos años continuados, o tres con interrupción. Con lo que se

---

pretende valorar adecuadamente el desempeño y la experiencia profesional.

---

La naturaleza militar del Cuerpo, clasificada exclusivamente por empleos, no debe ser una limitación al reconocimiento retributivo de las funciones que realmente se ejerzan, como sí que ocurre en el resto de la Administración General del Estado.

### CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

La implementación de esta herramienta de organización de personal, es fundamental para modernizar la gestión de los puestos de trabajo, definiendo con minuciosidad las características académicas, intelectuales, físicas, psicofísicas, cometidos, funciones y otras que se consideren pertinentes para ocuparlos.

### NO LIMITACIÓN DE EDAD PARA EL INGRESO EN EL CUERPO

Con lo que se homologarían las condiciones de ingreso con las que ya existen en el Cuerpo Nacional de Policía, evitando discriminaciones y facilitando el ingreso en la Guardia Civil, de ciudadanos con un mayor nivel formativo y de experiencia.

### REGULACIÓN DE LA FIGURA DEL APTO CON LIMITACIONES

El Guardia Civil que haya sido declarado apto con limitaciones podrá voluntariamente optar por permanecer en servicio activo en un puesto de trabajo adaptado a sus circunstancias, o pasar la situación de reserva.

### RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los guardias civiles en situación de reserva podrán desempeñar otras actividades profesionales sin necesidad de obtener autorización administrativa previa.

---

Con las tres premisas anteriores, pretendemos equiparar nuestro régimen estatutario al regulado para el Cuerpo Nacional de Policía.

### LÍMITE DE EDAD PARA EL SERVICIO A TURNOS

La propuesta que realiza la Asociación Unificada de Guardias Civiles en este sentido es que los agentes que decidan mantener la situación de servicio activo hasta los 65 años, no prestará de forma obligatoria, servicios con detenidos, nocturnos, ni en régimen rotatorio de turnos, a partir de los 58 años, como garantía para la

---

salud e integridad del mismo y de mantenimiento de la eficacia del servicio.

---

Pretendemos por tanto, que los guardias civiles al llegar a la edad de 58 años, puedan ocupar puestos de trabajo menos penosos.

### REGULACION DE LAS REHABILITACIONES

Por razones de igualdad, se propone la posibilidad de reincidencia por haber sido separado disciplinariamente del servicio, atendiendo a las circunstancias específicas. Circunstancia que actualmente, sí que es posible por condena de delito.

También se contempla esa posibilidad, por retiro de pérdida de condiciones psicofísicas, una vez desaparecida la causa que la motivó.

---

Queremos consolidar y garantizar el derecho de los guardias civiles a poder reincidir en el Cuerpo.

### PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES

En varias cuestiones, como en todos los procesos de evaluación relacionados con materias importantes, como igualdad, o la evaluación e informes personales, tan necesitados de objetividad.

En cuanto a representación en prevención de riesgos laborales, con la posibilidad para las asociaciones, de designar a los delegados de prevención, como así lo especifica la legislación europea.

Y en materia de formación, estableciendo la homologación con la formación profesional en el Cuerpo, de las enseñanzas que imparten las asociaciones profesionales en colaboración con instituciones, universidades y organismos nacionales e internacionales.

### DEDUCCIÓN FISCAL DE LAS CUOTAS ASOCIATIVAS

Para eliminar otra desigualdad que padecen los guardias civiles, y sus asociaciones profesionales, que aunque persigan iguales fines, están discriminados con respecto al resto de cuerpos policiales y sus sindicatos, que sí que están favorecidos en este sentido.

---

No más discriminaciones hacia los guardias civiles simplemente por tener prohibido el derecho de sindicación.